Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Lejanías, Meta.

Radicado: 50 400 40 89 001 2020 00060 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante JUAN CAMILO GARCÍA RODRÍGUEZ
Demandada: GLADIS AGUILERA DÍAZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** ingresa el presente asunto, dentro del cual la parte actora aporta constancia de haber remitido vía correo electrónico la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, con destino a la parte demandada.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Lejanías, Meta, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Este despacho dispone no tener en cuenta para efectos de la notificación a la parte demandada, la constancia aportada por la parte actora de haber enviado y con acuse de recibo de fecha 14 de enero de 2021, vía correo electrónico la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, por cuanto en la misma se indicó que la persona citada debía comparecer a notificarse del auto de mandamiento pago de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020), ante este mismo Juzgado en la dirección Calle 6 No. 12-01, la cual no corresponde con la realidad, pues la dirección de este estrado judicial corresponde a la Carrera 14 No. 8 – 25/27 Barrio Centro en Lejanías (Meta).

De otro lado, previo a tener en cuenta la dirección de correo electrónico referida en la demanda para efectos de notificar a la parte demandada, el demandante deberá indicar y acreditar la forma como tuvo conocimiento de la dirección de correo electrónico respectiva, con el fin de evitar una posible nulidad por indebida notificación conforme a lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 133 del Código General del Proceso, aunado a la obligación de garantizar el debido proceso, derecho de contradicción y

defensa, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º y 14 del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
18 del 15 DE ABRIL DEL 2021

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria